



PROCESO	Impugnación de paternidad y maternidad e Investigación de paternidad y maternidad
DEMANDANTE	JOSE GREGORIO HERNANDEZ BLANCO Y NORYS PATRICIA TRUYOL SILVERA
DEMANDADO	ANA CECILIA CANO VILLALOBOS Y STIBEN HOOKER YEPES
RADICADO	08758 31 84 001 2019 00815 00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora informando nueva dirección de notificación del extremo pasivo Sírvase proveer.

Soledad, 22 de febrero de 2021

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente se advierte que la demandante aportó constancias de citación para diligencia de notificación personal a la demandada ANA CECILIA CANO VILLALOBOS, en la dirección anunciada en la demanda, no obstante, informa como nueva dirección de notificación la correspondiente del extremo pasivo, esto es, la "calle 8 #6-77 Chimichagua - Cesar".

Así las cosas, por cumplirse lo dispuesto en el Inc. 2 del Núm. 3° del Art. 291 CGP se tendrá como nueva dirección para notificación personal al demandado la recién aludida.

Por otro lado, se observa que el demandado el señor STEVE DE JESUS HOOKER YEPES, se notificó personalmente a través del correo Institucional del Despacho y dentro del término de traslado contestó la demanda el día 11 de febrero de 2021.

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: Téngase como nueva dirección de la demandada ANA CECILIA CANO VILLALOBOS como su domicilio correspondiente a la "calle 8 #6-77 Chimichagua - Cesar", conforme lo dispuesto en el Inc. 2 del Núm. 3° del Art. 291 CGP.

Segundo: Reconocer personería al profesional del derecho **Dr. JOSE MIGUEL MOVILLA PARODY**, Identificado con C.C 19585491 y T.P 47774 como apoderado judicial del demandado el señor STEVE DE JESUS HOOKER YEPES, en los términos y para los fines del poder conferido .

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de



conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 029 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ